



**CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
(COE)**

No. EXPEDIENTE
COE-DAF-CM-2024-0014
No. DOCUMENTO
COE-DAF-CM-2024-0014

ACTO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE), A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE COMPRA MENOR DE BIENES NO. COE-DAF-CM-2024-0014, “ADQUISICION DE COLCHONES TIPO MILITAR PARA SER UTILIZADAS DURANTE LA TEMPORADA CICLONICA 2024 Y ABASTECER EL ALMACÉN”, Referencia: COE-DAF-CM-2024-0014.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho (08:00 a.m.) horas de la mañana, nos hemos reunido en el Salón Político del **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, ubicado en la calle Pepillo Salcedo esquina Ortega y Gasset, Plaza de la Salud; Distrito Nacional; **Encargado del Depto. Administrativo y Financiero**, Mayor Contador, **Lic. ERICK ANTONIO FÉLIZ FÉLIZ, ERD.**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad número, cero, cero, uno, guion, uno, uno, tres, uno, ocho, uno, siete, guion, seis (001-1131817-6), según las consideraciones relativas a los hechos y al derecho, a saber: **SOBRE LAS ACTUACIONES QUE DEBERAN FORMALIZARSE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO:**

CONSIDERANDO: A que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) establece: “*Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:*

1. *La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;*
2. *La aprobación de los pliegos de condiciones;*
3. *La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;*
4. *Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;*
5. *La adjudicación;*
6. *La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso;*
7. *La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas;*
8. *Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos”*



CONSIDERANDO: A que el artículo 60 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: *“De los actos administrativos. Además de las actualizaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo”*.

SOBRE LA CERTIFICACION DE EXISTENCIA DE FONDOS

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 32, del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”*.

SOBRE LA COMPRA MENOR

CONSIDERANDO: A que el artículo 16, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece: *“Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: ... Compra Menor: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo.*

CONSIDERANDO: A que el artículo 30 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: *“Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa: a) Planificación, b) Preparación, c) Convocatoria, d) Instrucciones a los oferentes, e) Presentación y apertura de ofertas, f) Adjudicación, g) Perfeccionamiento del contrato, h) Gerenciamiento del contrato, y i) Pago”*.

CONSIDERANDO: A que el artículo 46 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece:

“De la compra menor. Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento”.

CONSIDERANDO: A que el artículo 47 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: *“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de compra menor, del Administrativo y Financiero”*.

VISTA: La Resolución PNP-01-2024, emitida por Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha dos (02) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), que fija los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

SOBRE LA DESIGNACION DE PERITOS.

CONSIDERANDO: A que el artículo 36, párrafo I, del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: *“Sera responsabilidad del comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*. Los cuales están designados los señores **Víctor Suero** Técnico en Contabilidad **Solanly Cáceres Paulino**, Asesora Legal.

CONSIDERANDO: A que el artículo 71, del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: *“La designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas”*.

VISTA: Las Especificaciones Técnicas para la **“ADQUISICION DE COLCHONES TIPO MILITAR PARA SER UTILIZADAS DURANTE LA TEMPORADA CICLONICA 2024 Y ABASTECER EL ALMACÉN”**, Referencia: COE-DAF-CM-2024-0014.

POR LOS MOTIVOS antes expuestos se sometió a la deliberación y;



RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA, el Proceso de Compra Menor para la “**ADQUISICION DE COLCHONES TIPO MILITAR PARA SER UTILIZADAS DURANTE LA TEMPORADA CICLONICA 2024 Y ABASTECER EL ALMACÉN**”, Referencia: COE-DAF-CM-2024-0014.

SEGUNDO: APRUEBA las Especificaciones Técnicas para el procedimiento de Compra Menor de llevado a cabo, para “**ADQUISICION DE COLCHONES TIPO MILITAR PARA SER UTILIZADAS DURANTE LA TEMPORADA CICLONICA 2024 Y ABASTECER EL ALMACÉN**”, Referencia: COE-DAF-CM-2024-0014.

TERCERO: DESIGNA como peritos evaluadores del procedimiento a los señores **Víctor Suero** Técnico en Contabilidad y **Solanlly Cáceres Paulino**, Asesora Legal., conjuntamente con este Comité de Compras; para realizar las evaluaciones de las propuestas que serán recibidas.

CUARTO: ORDENA a la Unidad de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del procedimiento de Compra Menor, conforme las normativas y el Manual de Procedimientos elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

QUINTO: ORDENA a la Unidad de Compras y Contrataciones la publicación de la presente acta en los portales del Centro de Operaciones de Emergencias (COE) www.coe.gob.do y el Portal Trasnacional.

No habiendo nada más que tratar, sin otro particular,



Mayor, **Lic. Erik Antonio Feliz Feliz, ERD.**
Enc. Depto. Administrativo y Financiero

